



## **ACUERDO PLENARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES CON MOTIVO DE PREVENIR CUALQUIER CONTAGIO POR EL VIRUS COVID-19.**

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los tres días del mes de junio del año dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 75 Ter de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 356 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, 12 y 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, demás relativos y aplicables y conforme a los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Que de conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversos países, entre los que se encuentra México;

Que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán es un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, competente para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral.

**SEGUNDO.** - Por su parte el artículo 356 fracción XII de la mencionada Ley sustantiva de la materia estatal, establece que es facultad del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán expedir entre otros los acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del órgano jurisdiccional.

**TERCERO.** - El artículo 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, entre otras disposiciones, establece que son hábiles todos los días de la semana, con excepción de sábados y domingos, así como aquellos que el Pleno acuerde como inhábiles.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

**QUINTO.** - Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.

**SEXTO.** - De conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**SÉPTIMO.** - La Ley Federal del Trabajo en su artículo 475 Bis establece que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

**OCTAVO.** - Que mediante comunicado No. 056/2020, el máximo órgano de justicia de nuestro país dio a conocer su determinación de suspender actividades del dieciocho de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, señalando que durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

El máximo tribunal manifestó, que la determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y se toma con

el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.

**NOVENO.** - Que es de conocimiento público que el Gobernador del Estado de Yucatán realizó un respetuoso exhorto a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos y a los 106 alcaldes para que, en la medida de sus posibilidades, apliquen acciones para proteger de manera inmediata a quienes están más expuestos y disminuir los riesgos de contagio de este padecimiento.

**DÉCIMO.** - Que el diecisiete de marzo del presente año el Pleno del Tribunal Electoral determinó diversas medidas con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la prestación de servicios esenciales y preventivas para la protección de los servidores públicos de esta institución y personas que acudan a sus instalaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Que el diecinueve de marzo del presente año el Consejo de Salubridad General acordó reconocer la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Es de conocimiento público y notorio, al constar mediante comunicado oficial en la página electrónica del Gobierno de México<sup>1</sup>, que el día veinticuatro de marzo, ante el Presidente de México, la Secretaría de Salud declaró el inicio de la fase 2 de la contingencia por coronavirus COVID-19, por lo que se fortalecerán las medidas ya existentes y se pondrán en marcha nuevas acciones, a fin de reducir la transmisión entre la población, el Poder Ejecutivo Federal decretó el inicio de la Fase 2 del COVID-19 (coronavirus), advirtiendo que se incrementarán los contagios del citado virus.

**DÉCIMO TERCERO.** - Que el veinticuatro de marzo pasado, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo entre otras medidas la siguiente:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. - Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

*a) Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años,*

---

<sup>1</sup>Véase: <https://www.gob.mx/salud/prensa/095-inicia-fase-2-por-coronavirus-covid-19>

*personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;*

*b) Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;*

*c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.*

....”

**DÉCIMO CUARTO.** – Que el veintiséis de marzo del presente año, con el fin de evitar la concentración y traslado de personas y con ello la propagación del virus COVID-19, el Pleno del Tribunal acordó suspender todas las actividades administrativas y jurisdiccionales en el Tribunal Electoral de Yucatán y, por ende, se declaró inhábiles los días del período comprendido del veintiséis de marzo al diecisiete de abril de dos mil veinte.

**DÉCIMO QUINTO.** - Que el treinta y uno de marzo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo entre otras medidas la siguiente:

*“ARTÍCULO PRIMERO. - Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*
- II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*
  - a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de*

*Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*

*b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*

*c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardías en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación; d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;*

*...”*

**DÉCIMO SEXTO.** - Que el dieciséis de abril de dos mil veinte, este Pleno determinó mediante Acuerdo General prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán por el periodo comprendido del veinte de abril al seis de mayo de dos mil veinte.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Que el pasado veintiuno de abril, la Secretaria de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se

modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria propiciada por el virus SARS-CoV2, estableciendo mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, ordenándose la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**DÉCIMO OCTAVO.** - Que en fecha treinta de abril del presente año, el Pleno del Tribunal Electoral determinó prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán hasta el cinco de junio de dos mil veinte.

**DÉCIMO NOVENO.** – Que el dieciocho de mayo de dos mil veinte el Pleno del Tribunal determinó mediante Acuerdo, autorizar la resolución en sesión privada de los asuntos jurisdiccionales urgentes.

**VIGÉSIMO.** - En virtud de que la situación de emergencia sanitaria en nuestro país con motivo de la pandemia mundial Coronavirus (COVID-19) persiste hasta este momento, siendo el caso que el Semáforo Nacional anunciado por el Gobierno de México establece que Yucatán, como prácticamente todo el país, se encuentra en color rojo, por lo que sólo las actividades consideradas esenciales seguirán operando, lo que ha originado incluso que diversas instituciones de justicia han prorrogado la suspensión de sus actividades, como el Tribunal Superior de Justicia de Yucatán, cuyo Pleno determinó prorrogar la suspensión de sus funciones y actuaciones en sede judicial hasta el diecisiete de junio de dos mil veinte, sin atención al público y conforme a los lineamientos que con posterioridad se emitirán, reanudándose el cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos a partir del día veintidós de junio de dos mil veinte.

Así, de conformidad con lo expuesto y fundado, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, considera necesario prorrogar el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas hasta el diecinueve de junio del presente año, de conformidad a lo que indique el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico y las autoridades sanitarias competentes, en consecuencia, se emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Con el fin de evitar la concentración y traslado de personas y con ello la propagación del virus COVID-19 se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas en el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

hasta el diecinueve de junio de dos mil veinte, por lo tanto, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán inhábiles.

**SEGUNDO.** - Como consecuencia de la suspensión antes descrita, no correrán los términos y plazos previstos para la interposición y resolución de los medios de impugnación y demás procedimientos establecidos en Ley, ni se llevarán a cabo audiencias o sesiones públicas por parte del Pleno de esta instancia jurisdiccional; reanudándose actividades y cómputo de términos el día veintidós de junio del presente año.

**TERCERO.** - La suspensión de actividades, no constituye periodo vacacional, por lo que el personal de las diferentes áreas del Tribunal deberá tomar las providencias necesarias a fin de atender los asuntos pendientes o urgentes que se puedan presentar en el ámbito de su competencia, por lo que, a criterio de sus titulares, deberán privilegiar el trabajo a distancia o la implementación de un esquema de guardias.

**CUARTO.** - En casos de urgencia y con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, los ciudadanos podrán establecer comunicación con la Secretaria General de Acuerdos al correo electrónico [dina.loria@teey.org.mx](mailto:dina.loria@teey.org.mx).

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

**SEGUNDO.** - Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta el diecinueve de junio del presente año o en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o el Pleno de este Tribunal.

**TERCERO.** - Para el caso de implementación de guardias o el ingreso de personas a la sede del Tribunal quedarán subsistentes las disposiciones establecidas en el acuerdo plenario de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte y lo establecido por las autoridades sanitarias competentes.

**CUARTO.** - Se encuentra subsistente el Acuerdo Plenario del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, de fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, en el que se autoriza la resolución en sesión privada de los asuntos jurisdiccionales urgentes.

**QUINTO. – NOTIFÍQUESE:** por estrados, publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y hágase conocimiento por oficio, a la Sala Superior y Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, así como a Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán; hágase del conocimiento público en la página de Internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, la y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**(RÚBRICA)**

**LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES.**

**MAGISTRADO**

**(RÚBRICA)**

**ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO  
VALES**

**MAGISTRADA**

**(RÚBRICA)**

**LICDA. LISSETTE GUADALUPE  
CETZ CANCHÉ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**(RÚBRICA)**

**LICDA. DINA NOEMÍ LORÍA CARRILLO**